**Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por el Procedimiento de Adjudicación Directa**, que emite el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, mediante el cual se justifica la adjudicación de la prestación de servicios profesionales, **No. CMADJ-145-2017** denominada **“REVISIÓN DE ESTUDIOS URBANOS DE ATLIXCO POR CONTRATO O CONVENIO CON TERCEROS”,** de conformidad con lo siguiente:

En la ciudad de Atlixco, Puebla, siendo las trece horas del día siete de Abril de dos mil diecisiete, en las oficinas del Comité Municipal de Adjudicaciones, con la presencia del: Ing. José Luis Galeazzi Berra, Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones; L.A.E. Ángela Pérez Flores, Secretario Ejecutivo; Ing. Raúl López Zitle, Secretario Técnico; Lic. Graciela Cantoran Nájera, Vocal; C. Cristina González Carrasco, Vocal; C.P. Norma Gil Jiménez, Suplente del Vocal; Mtra. Laura Elena Flores Suñer, Vocal; C. María del Carmen Pérez Muñoz, Vocal; Arq. Ignacio Lozano Torres, Vocal; Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Comisario del Comité Municipal de Adjudicaciones, con fundamento en los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fracción III, 22, 47 fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y con el fin de evaluar y determinar la procedencia de contratar bajo el procedimiento de Adjudicación Directa la prestación de servicios profesionales No. **CMADJ-145-2017** denominada **“REVISIÓN DE ESTUDIOS URBANOS DE ATLIXCO POR CONTRATO O CONVENIO CON TERCEROS”**

**V i s t a s**

Para el **Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por el Procedimiento de Adjudicación Directa** de la prestación de servicios profesionales **No. CMADJ-145-2017** denominada **“REVISIÓN DE ESTUDIOS URBANOS DE ATLIXCO POR CONTRATO O CONVENIO CON TERCEROS”.**

Con fundamento en los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fracción III, 22, 47 fracción IV, 67 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**A n t e c e d e n t e s**

**Primero. -** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a Ley.

**Segundo. -** Que conforme a las atribuciones conferidas al H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el artículo 78, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco cuenta con la facultad de celebrar convenios y actos para la mejor administración del municipio y de este modo contar con los recursos materiales necesarios e indispensables para su óptima operación.

**Tercero.-** De conformidad por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal y con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se encarguen de realizar dichas contrataciones, por ello en primera sesión ordinaria de cabildo de fecha veinticinco de Febrero de dos mil catorce el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla crea el Comité Municipal de Adjudicaciones el cual tendrá por objeto la adjudicación de contratos de bienes, arrendamientos y servicios para el Ayuntamiento, las autoridades municipales y sus dependencias.

**Cuarto. -** Derivado de la celebración de diversos contratos y convenios por el H. Ayuntamiento con diferentes instituciones y personas física y morales por medio de los cuales se contrató la realización de diversos proyectos de relevancia primordial para el municipio y con la finalidad de realizar la revisión, análisis, emisión de observaciones y reportes del estado que guarda la elaboración de los estudios y proyectoscontratadoses necesario contratar al Arq. José Ignacio de la Virgen de Guadalupe Acevedo y Ponce de León, quien cuenta con la experiencia necesaria para realizar la revisión de la ejecución de los diferentes proyectos con la finalidad de emitir sus reportes y observaciones correspondientes siendo lo siguiente:

Servicios profesionales de revisión de estudios urbanos de Atlixco por contrato o convenio con terceros el cual consiste en la revisión, análisis de información, diagnostico preliminar, recomendaciones y reporte final de los siguientes proyectos:

* Integración del sistema de información geográfica de superficies usuarios de aprovechamiento Atlimeyaya en la microcuenca del rio cantarranas y monitoreo de aforos, Atlixco, Puebla.
* Restauración de la microcuenca y barranca del Carmen en el municipio de Atlixco, Puebla
* Perfil de resilencia urbana para el Municipio de Atlixco
* Plan de negocios para la plaza del productor, Municipio de Atlixco con ubicación en el Municipio de Atlixco
* Elaboración del Atlas de riesgos naturales en el Municipio de Atlixco

**Quinto. -** Que existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de servicios profesionales **No. CMADJ-145-2017** denominada **“REVISIÓN DE ESTUDIOS URBANOS DE ATLIXCO POR CONTRATO O CONVENIO CON TERCEROS”,** esto con referencia al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**F u n d a m e n t o L e g a l**

**Primero.-** De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, las adquisiciones arrendamientos y servicios se contrataran por regla general a través del procedimiento de Licitación Pública, sin embargo el artículo 17, 19 y 20 establecen supuestos en los que de manera excepcional el Comité Municipal de Adjudicaciones podrá realizar las contrataciones de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública aplicando los procedimientos de excepción a la misma previstos por el artículo 15 del ciado ordenamiento legal.

**Segundo. -** Que de conformidad con el artículo 20 fracción III del citado ordenamiento antes mencionado, los comités municipales, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando: …

**III.** Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados, cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial;

**R e s u l t a n d o**

**I.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado y retomando lo previsto por la Ley de la materia la selección de cualquier procedimiento de excepción a la Licitación Pública que realicen los comités deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda en este orden de ideas se manifiesta lo siguiente:

**Criterio de Economía**, se justifica en la forma de pago misma que permite al Ayuntamiento de Atlixco facilidad de financiamiento dado que los pagos que se realizarán al Arq. José Ignacio de la Virgen de Guadalupe Acevedo y Ponce de León serán a servicios devengados.

**Criterio de Eficiencia y Eficacia,** a fin de sustentar los criterios señalados, se basa en la experiencia y especialización el proveedor citada, lo que se demuestra con el Currículum Vitae de la misma, contando con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para cumplir con el objeto de su contratación, desprendiéndose esto de su experiencia en el ramo.

**Criterio de Imparcialidad y Honradez,** este criterio se acredita con el estricto apego a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para la contratación de los servicios en mención; cumpliendo con cada uno de los procedimientos establecidos en la ley de referencia y en virtud de que se buscó al mejor proveedor que ofreciera las mejores condiciones para dicho prestación de servicio, resultando que el Arq. José Ignacio de la Virgen de Guadalupe Acevedo y Ponce de León reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Así también se tiene acreditado este criterio en virtud de que la empresa no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni está impedida por resolución legal o administrativa para suscribir contratos con la Federación, Estados o Municipios.

La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción se hace imprescindible efectuar la contratación dadas acciones operativas en el ejercicio de la función pública por lo cual se emite el siguiente:

**D i c t a m e n**

**Primero.-** Tomando en consideración lo antes expuesto y debido a que se cumple el precepto legal dispuesto por el articulo 20 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco a través del Comité Municipal de Adjudicaciones acuerda la contratación de la prestación de servicios profesionales No. **CMADJ-145-2017** denominada **“REVISIÓN DE ESTUDIOS URBANOS DE ATLIXCO POR CONTRATO O CONVENIO CON TERCEROS”,** con el Arq. José Ignacio de la Virgen de Guadalupe Acevedo y Ponce de León, ya que cuenta con la experiencia y especialidad asi como con la capacidad técnica y humana para el desarrollo de la prestación de servicios profesionales en mención, habiéndose satisfecho las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo siguiente:

| **NO.** | **DESCRIPCION** | **MONTO** |
| --- | --- | --- |
| 1 | SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISIÓN DE ESTUDIOS URBANOS DE ATLIXCO POR CONTRATO O CONVENIO CON TERCEROS EL CUAL CONSISTE EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, DIAGNOSTICO PRELIMINAR, RECOMENDACIONES Y REPORTE FINAL DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: | $210,000.00 |
| * INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE SUPERFICIES USUARIOS DE APROVECHAMIENTO ATLIMEYAYA EN LA MICROCUENCA DEL RIO CANTARRANAS Y MONITOREO DE AFOROS, ATLIXCO, PUEBLA. |
| * RESTAURACIÓN DE LA MICROCUENCA Y BARRANCA DEL CARMEN EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA |
| * PERFIL DE RESILENCIA URBANA PARA EL MUNICIPIO DE ATLIXCO |
| * PLAN DE NEGOCIOS PARA LA PLAZA DEL PRODUCTOR, MUNICIPIO DE ATLIXCO CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO * ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO |
|  | SUBTOTAL | **$210,000.00** |
|  | I.V.A. | $33,600.00 |
|  | I.S.R. | **$21,000.00** |
|  | TOTAL | **$222,600.00** |

**Segundo. -** Se realice la adjudicación de la prestación de servicios profesionales antes mencionada con el **Arq. José Ignacio de la Virgen de Guadalupe Acevedo y Ponce de León,** debido a que ofrece los servicios de acuerdo a lo requerido, así mismo cuenta con una experiencia y especialidad necesaria para la realización de la prestación de servicio en comento.

**Tercero**. - Se realice el pago total por la prestación de servicios No. **CMADJ-145-2017** denominada **“REVISIÓN DE ESTUDIOS URBANOS DE ATLIXCO POR CONTRATO O CONVENIO CON TERCEROS”** con un monto de **$210,000.00 (Doscientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.),** más **$33,600.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)** equivalente al 16% del I.V.A., menos la cantidad de **$21,000.00 (Veintiún Mil Pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al I.S.R., dando un monto total de **$222,600.00 (Doscientos Veintidós Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).**

**Cuarta. -** Notifíquese lo anterior a la Contraloría Municipal.

Así lo dictamino el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, constituido para determinar la procedencia de la contratación de la prestación de servicios profesionales **No. CMADJ-145-2017** denominada **“REVISIÓN DE ESTUDIOS URBANOS DE ATLIXCO POR CONTRATO O CONVENIO CON TERCEROS”.**

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este dictamen de excepción, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido este acto siendo las trece horas con treinta minutos del día siete de Abril de dos mil diecisiete, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**Por el Honorable Ayuntamiento de Atlixco**

Ing. José Luis Galeazzi Berra.

Presidente del Comité Municipal

de Adjudicaciones. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

L.A.E. Ángela Pérez Flores

Secretario Ejecutivo del Comité Municipal

de Adjudicaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ing. Raúl López Zitle.

Secretario Técnico del Comité Municipal

de Adjudicaciones. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. Graciela Cantoran Nájera

Vocal del Comité Municipal de

Adjudicaciones. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. Cristina González Carrasco.

Vocal del Comité Municipal

de Adjudicaciones. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.P. Norma Gil Jiménez

Suplente del Vocal del Comité Municipal

de Adjudicaciones. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Mtra. Laura Elena Flores Suñer.

Vocal del Comité Municipal

de Adjudicaciones. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. María del Carmen Pérez Muñoz.

Vocal del Comité Municipal

de Adjudicaciones. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Arq. Ignacio Lozano Torres.

Vocal del Comité Municipal

de Adjudicaciones. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Última hoja del **Dictamen de excepción a la Licitación Pública por el procedimiento de Adjudicación Directa**, número **CMADJ-145-2017** denominada **“REVISIÓN DE ESTUDIOS URBANOS DE ATLIXCO POR CONTRATO O CONVENIO CON TERCEROS”,--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**Por Contraloría Municipal de Atlixco.**

Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl

Comisario del Comité

Municipal de Adjudicaciones. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**----------------------------------------------------- FIN DEL ACTA ----------------------------------------------------**